



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

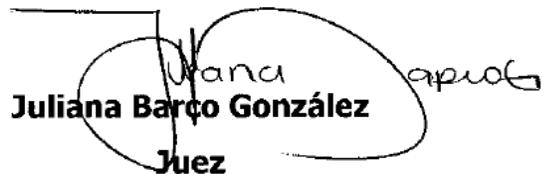
Radicado: 2023-01248

Decisión: Inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se deberá conferir un nuevo poder para actuar que se encuentre dirigido al Juez Civil Municipal Oralidad de Medellín, conferido ya sea conforme al artículo 5° de la ley 2213 de 2023 o 74 del Código General del Proceso.
2. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demandada fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
*Medellín, _26_ septiembre 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Iv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06c8f70ec74bfdecf6844bb6df0d63f10246ba01bd43dea9b75048c503ffbf**e

Documento generado en 25/09/2023 01:35:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>